

📍 Paseo de la Reforma #342, Ciudad de México
☎ 01 55 5326 9000
🌐 www.mnyl.com.mx



POLÍTICA CORPORATIVA

Anticorrupción

Público

Preparado por: José Ramon Sanchez Cantoral

Área: Etica y Cumplimiento

Departamento: Anticorrupción

Fecha de publicación: 22/09/2017

Código: 14-02-01-02-008-A

El contenido de este documento es propiedad de Seguros Monterrey New York Life, por lo que está prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio para fines de divulgación, transmisión a terceras personas ajenas a la compañía o para uso personal con fines distintos a los establecidos por la misma.

CONTENIDO

| | | |
|------------|---|--------------------------------------|
| 1. | FIRMAS ELECTRÓNICAS | 2 |
| 2. | BITÁCORA DE CAMBIOS Y MEJORAS. | 3 |
| 3. | OBJETIVO. | 4 |
| 4. | ALCANCE. | 4 |
| 5. | ÁREA RESPONSABLE. | 4 |
| 6. | ENLACE CON DOCUMENTOS RELACIONADOS. | 4 |
| 7. | ENTRADA EN VIGOR. | 4 |
| 8. | FRECUENCIA DE LA REVISIÓN. | 4 |
| 9. | VOCABULARIO. | 5 |
| 10. | ESPECIFICACIONES. | 7 |
| 10.1. | ANTICORRUPCIÓN | 7 |
| | <i>Generales</i> | 8 |
| | <i>Actos de corrupción</i> | 8 |
| | <i>De los pagos Indevidos</i> | 9 |
| | <i>De los Pagos a Particulares</i> | 9 |
| | <i>De los Pagos a Servidores Públicos (nacional o extranjero)</i> | 9 |
| | <i>De la relación con clientes</i> | 10 |
| | <i>Del uso de los Fondos de SMNYL</i> | 10 |
| | <i>Agentes, Asesores y Proveedores</i> | 10 |
| | <i>Del Riesgo de Extorsión.</i> | 10 |
| | <i>De los Registros contables de SMNYL</i> | 11 |
| | <i>De las Contribuciones Políticas</i> | 11 |
| | <i>De las Donaciones y Apoyo a la Comunidad.</i> | 11 |
| | <i>Soborno</i> | 11 |
| 10.2. | REGALOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO “RC&E” | 12 |
| 10.3. | CONFLICTO DE INTERESES (COI) | 12 |
| | <i>Intereses en otras empresas o sociedades</i> | 13 |
| | <i>Personas estrechamente vinculadas</i> | 13 |
| | <i>Actividades Externas.</i> | 13 |
| | <i>Contratación de Familiares.</i> | 13 |
| | <i>Relación con Autoridades Gubernamentales.</i> | 13 |
| 10.4. | CAPACITACIÓN. | 14 |
| 10.5. | INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES..... | 14 |
| 11. | RESPONSABILIDADES. | ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO. |

1. FIRMAS ELECTRÓNICAS

Las personas mencionadas en el presente apartado constatan (mediante firma electrónica) que han leído y entendido los preceptos establecidos en este Documento Corporativo, por lo que asumen la responsabilidad de dar cumplimiento a los lineamientos, fechas, especificaciones, actividades y cronología que en él están descritas y en lo que a sus responsabilidades corresponde.

Alberto Enrique Correa Garcia
Director Ética y Cumplimiento
(Aprobador)

Alexis Jose Gouveia Molina
Gerente de Anticorrupción e Inversiones
(Aprobador)

Piza Aviles Carlos Alberto
Subdirector de Contraloría
(Enterado)

Luis Ignacio Ochoa Hernandez
Subdirector de Tesorería
(Enterado)

Lorena Chong Martínez
Subdirectora de Compras
(Enterado)

Adriana Salas Duarte
Subdirector de Jurídico Operativo
(Enterado)

Raúl Rafael Melgar Méndez
Gerente de Políticas y Procedimientos
(Aprobador)

FIRMAS ELECTRÓNICAS

2. BITÁCORA DE CAMBIOS Y MEJORAS.

| No. | VERSIÓN | FECHA | ÁREA RESPONSABLE | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO |
|-----|---------|------------|-----------------------------------|------------------------|
| 1 | 0.0 | 24/03/2017 | Dirección de Ética y Cumplimiento | Emisión inicial |
| 2 | 1.0 | 22/09/2017 | Dirección de Ética y Cumplimiento | Nuevo formato |

3. OBJETIVO.

Establecer los requerimientos y lineamientos mínimos necesarios que Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V. (SMNYL), sus subsidiarias, colaboradores, proveedores de servicios y cualquier Tercero, con los que SMNYL mantenga o entable una relación comercial, actúe en cumplimiento a la normativa y estándares internacionales y locales definidos en temas de anticorrupción, conflicto de interés, regalos, comidas y entretenimiento; así como fomentar una cultura de transparencia en los negocios, procesos y relaciones de SMNYL.

4. ALCANCE.

Este documento es obligatorio y aplica para todos los Colaboradores de SMNYL sin importar su nivel jerárquico, personas que actúan a nombre de Seguros Monterrey New York Life o sus subsidiarias; así como consultores, brokers, agentes, asesores, promotores y cualquier otro conducto que tenga una relación comercial o de servicios con Seguros Monterrey New York Life o sus subsidiarias.

5. ÁREA RESPONSABLE.

Al ser una Política corporativa de SMNYL, las modificaciones o actualizaciones a la misma sólo se llevarán a cabo a solicitud de o con el consentimiento y aprobación del departamento de Ética y Cumplimiento de SMNYL.

6. ENLACE CON DOCUMENTOS RELACIONADOS.

| CÓDIGO | TIPO | NOMBRE DEL DOCUMENTO CONTROLADO |
|-------------------|---------------|---|
| 14-02-01-01-003-D | Instructivo | Regalos, Comidas y Entretenimientos |
| 14-02-01-01-005-B | Procedimiento | Conflicto de Intereses |
| 08-03-01-01-001-A | Política | Adquisición de bienes y contratación de servicios |

7. ENTRADA EN VIGOR.

La entrada en vigor del presente documento será a partir del 03 de octubre de 2017.

8. FRECUENCIA DE LA REVISIÓN.

Este documento debe ser revisado y, en caso necesario, actualizado a más tardar el 22 de septiembre de todos los años subsecuentes a su entrada en vigor.

Cualquier modificación extemporánea podrá solicitarse previo a la fecha de revisión bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento corporativo: **“Creación, modificación y derogación de documentos controlados”**.

9. VOCABULARIO.

Beneficio o ventaja indebida: Incluye obtener o retener negocios o asegurar cualquier ventaja indebida de negocios, como influir sobre alguna decisión o conducta de algún colaborador, Servidor Público, particulares y/o socios comerciales con el propósito de obtener o mantener un negocio para sí o para un tercero.

Conflicto de intereses: puede definirse como una situación en la que un individuo se encuentra en una posición privilegiada para utilizar o aprovechar su capacidad profesional u oficial en su beneficio o en el de un Tercero. Dichos intereses en conflicto pueden hacer que el Colaborador tenga dificultades para cumplir con sus deberes o responsabilidades para con la Compañía de manera imparcial y sus decisiones pueden comprometer los intereses de la Compañía.

Cualquier cosa de valor: (Para mayor detalle en este rubro consulte la Instructivo Corporativo de Regalos, Comidas y Entretenimientos). De manera enunciativa mas no limitativa incluye: efectivo, regalos, bienes muebles o inmuebles inclusive mediante enajenación notoriamente inferior a la que se tenga en el mercado, comidas, entretenimiento, culturales y servicios, favores personales; acciones bursátiles, descuentos en productos y servicios que no están fácilmente disponibles al público; ofertas de empleo; aportaciones políticas; pagos a terceros; pago de gastos de viaje; asumir o condonar deudas, beneficios de seguros, pagos de colegiaturas, entre otros.

Colaborador: Toda persona que se encuentra empleada de forma permanente o temporal por SMNYL o sus filiales y que realiza funciones específicas en algunas de las diferentes áreas de la misma.

Familiares: se refiere al cónyuge, hijo u otro pariente del empleado, ya sea por consanguinidad, matrimonio u otro. El término también incluye a cualquier individuo emparentado o no emparentado que reside con, o que depende económicamente de, o cuyas inversiones están controladas por, o cuyo apoyo financiero sea contribuido en forma importante por el empleado, o de tal forma que sea "significativo", este es poseído por una persona en una entidad si cualquiera de los siguientes aplica:

- (i) se tiene la propiedad por dicha persona del 1% o más de una empresa pública,
- (ii) un interés de propiedad igual al 10% o más del patrimonio de dicha persona se tiene en cualquier entidad, ó
- (iii) una entidad es controlada por dicha persona.

Funcionario de SMNYL: Todo colaborador de SMNYL que tenga poder de decisión en SMNYL con personal a su cargo que se encuentre dentro de los tres niveles jerárquicos después del Director General de SMNYL.

Leyes nacionales aplicables: Se enlista de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Establece las bases de coordinación del SNA, a nivel federal y local, así como las características del Sistema Nacional de Fiscalización y de la Plataforma Digital Nacional.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Detalla las responsabilidades administrativas y la obligación de los servidores públicos, de presentar declaraciones patrimoniales, de conflicto de intereses y fiscal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Su objetivo es fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación para el combate de la corrupción.
- Reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Crea al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.
- Reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Crea la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, como órgano autónomo para investigar y perseguir actos de corrupción.
- Reformas al Código Penal Federal. Establece las sanciones que serán acreditables a quienes cometan actos de corrupción: servidores públicos y particulares.
- Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Fortalece a la Secretaría de la Función Pública para la prevención y combate de la corrupción.

Leyes internacionales aplicables: la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, Foreign Corrupt Practices Act, por sus siglas en inglés).

Pagos Indebidos: Conforme a las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, está estrictamente prohibido pagar, ofrecer pagar o autorizar pagar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor a cualquier Servidor Público, partido político o candidato, o a cualquiera actuando a nombre de una organización pública internacional a efecto de obtener o asegurar un negocio, enviar negocios a alguna persona o para obtener una ventaja de negocios indebida.

No es necesario que una cosa de valor efectivamente cambie de manos para violar las leyes anticorrupción. Una oferta, un esquema o una promesa de pagar o de dar alguna cosa de valor puede constituir una violación.

Servidor Público: Significa cualquier persona que actúe a título personal o en nombre de:

- Cualquier agencia o entidad gubernamental internacional, nacional, estatal, municipal.
- Una compañía que es propiedad del gobierno o está controlada por el gobierno, aunque esa compañía participe en actividades empresariales normales y solamente tenga control parcial o limitado sobre la misma.
- Una organización pública internacional (como Naciones Unidas, UNICEF, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud).
- Cualquier funcionario o empleado de un partido político, o cualquier candidato a un cargo político.
- Funcionarios de un gobierno, organismos internacionales. Incluye de manera enunciativa más no limitativa a: funcionarios electos federales, estatales y municipales, empleados públicos y personal militar, al igual que a empleados de empresas que son propiedad del gobierno o con participación federal, estatal o municipal, partidos políticos, funcionarios de dichos partidos políticos, funcionarios de organismos internacionales.

- Candidatos políticos.
- Personas que actúan con carácter oficial para funcionarios públicos u oficiales/empleados de empresas propiedad del gobierno.
- Funcionarios honorarios sin compensación, cuyas funciones son esencialmente ceremoniales.
- Miembros de familias reales.
- Sindicatos

Servidor Público Extranjero: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

SMNYL. Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.

Soborno: El soborno consiste en cualquier oferta o promesa económica o de otro tipo a una persona con responsabilidades públicas o privadas como incentivo o recompensa por realizar una actividad (o no, según el caso) deshonestamente, es decir, de mala fe o con abuso de confianza

Pago facilitador: Es el pago realizado a un funcionario público para agilizar la ejecución de una acción habitual, y que el funcionario público se encuentra obligado por sus funciones inherentes al cargo.

Success fee: Se trata de una Cuota por servicios prestados pagadera si el resultado de la gestión es favorable.

Tercero: Personas físicas o morales contratadas por SMNYL para ofertar productos o bien para la prestación de servicios y/o adquisición de bienes. Este término incluye de manera enunciativa más no limitativa a proveedores, consultores, brokers, asesores, agentes, promotorías entre otros.

10. ESPECIFICACIONES.

Seguros Monterrey New York Life S.A. de C.V. y sus subsidiarias llevan a cabo negocios con transparencia y en estricto apego a las leyes nacionales e internacionales aplicables, lo anterior conforme a las más altas normas y estándares de negocio globales. Es por esto, que se espera que todos los colaboradores de SMNYL cumplan con lo dispuesto en las leyes aplicables.

La transparencia, debidamente aplicada, previene, desanima, controla y ayuda a detectar las prácticas de corrupción e impunidad, o en su caso posibles conflictos de interés que pudieran representar un riesgo de corrupción hacia la compañía, impulsando la mejora de la calidad en las gestiones y estándares de negocios en SMNYL.

10.1. ANTICORRUPCIÓN.

Las legislaciones internacionales y locales en materia anticorrupción y anti-soborno establecen como ilegal ofrecer, proporcionar o prometer cualquier cosa de valor a un Servidor Público ya sea electo o nombrado, nacional o extranjero, con el propósito de obtener o mantener inapropiadamente un trato favorable para sí

o para un tercero en una transacción de negocios o bien realizar u omitir algún acto relacionado con las funciones intrínsecas a su empleo, encargo o función.

Generales

El propósito de estos lineamientos es brindar una guía a los colaboradores de SMNYL para que puedan identificar cuándo se está ante la presencia de un Servidor Público, funcionario de gobierno o bien, en qué circunstancias una entidad pueda ser considerada o no como gobierno. No obstante, lo anterior, este listado es ejemplificativo y no limitativo, por lo que, en caso de existir alguna duda sobre el caso en concreto, se deberá enviar la consulta a la Dirección Ética y Cumplimiento y Jurídico de SMNYL.

1. Si un prospecto de cliente o un proveedor o un Servidor Público o persona que se relaciona con Gobierno federal, estatal o municipal y te ofrece cualquier cosa de valor a cambio de obtener o proporcionar alguna ventaja o un beneficio indebido deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección de Ética y Cumplimiento para el debido análisis del caso y recibir las instrucciones a seguir.
2. Si se tiene conocimiento de algún colaborador de SMNYL, proveedor o tercero que tenga relación de negocios con SMNYL está involucrado de alguna manera con un acto de corrupción o si se tiene conocimiento de algún colaborador de SMNYL, proveedor o tercero que tenga relación de negocios con SMNYL está ofreciendo el pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier cantidad de dinero, obsequio o de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, proveedor o persona con el propósito de realizar actos de corrupción o soborno:

Deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección de Ética y Cumplimiento o a la "Línea de Integridad" (ingresando a la página www.nyli-integrityline.com, o en caso que desees comunicarte vía telefónica, los números que aparecen en la guía de usuario de denuncias internas: 001 – 800-658-5454/ 866-916-1888) para ser asesorado.

Asimismo, los Colaboradores podrán reportar cualquier conducta real o posible sobre actividades corruptas que puedan afectar a SMNYL al siguiente correo: compliance_comunica@mnyl.com.mx

Actos de corrupción

De manera enunciativa más no limitativa, te damos los siguientes ejemplos de actos de corrupción:

- El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para una persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones.
- El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones.
- La realización por parte de una persona cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero.

- La participación como autor, co -autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos antes mencionados.
- Actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas anticorrupción o anti-soborno establecidos en los procesos establecidos en SMNYL.
- Intervenir en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o requieran ocultar su participación, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados.
- Dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero una ventaja o beneficio.
- Presentar o recibir cualquier documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.

De los pagos Indebidos

Está prohibido por parte de cualquier colaborador de SMNYL y/o terceros que tenga relación de negocios con SMNYL:

- Pagar, ofrecer pagar o autorizar pagar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor a cualquier funcionario público, partido político o candidato, o a cualquiera actuando a nombre de una organización pública nacional o internacional a efecto de obtener o asegurar un negocio, realizar negocios con alguna persona para obtener una ventaja de negocios indebida.
- Realizar, otorgar u ofrecer Pagos facilitadores.

De los Pagos a Particulares

Los colaboradores de SMNYL y Terceros que tengan relación de negocios con SMNYL no deberán ofrecer, prometer, pagar o autorizar a pagar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor a efecto de obtener o asegurar un negocio, enviar negocios a alguna persona o para obtener una ventaja de negocios indebida.

De los Pagos a Servidores Públicos (nacional o extranjero)

Los Colaboradores de SMNYL y Terceros que tengan relación de negocios con SMNYL no deberán ofrecer ni proporcionar o prometer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente (por sí mismo o interpósita persona) a ningún Servidor Público o cualquier persona relacionada con éste (directa o indirectamente) a efecto de obtener un beneficio inapropiado para SMNYL o a cualquiera de sus afiliadas; esto es, obtener o retener un negocio con cualquier tercero, o recibir cualquier tipo de trato favorable u otro beneficio inapropiado, o bien, omitir algún acto inherente al encargo del Servidor Público.

Estas prohibiciones incluyen: pagos, beneficios, obsequios, ventajas, cualquier cosa de valor, promesas de éstos realizados directamente, entre otros; así como aquellos realizados de manera indirecta por medio de agentes, contratistas o intermediarios, consultores, o brokers a Servidores Públicos u otros en nombre de un Servidor Público.

De la relación con clientes

Los Colaboradores de SMNYL no deberán ofrecer, prometer ni proporcionar cualquier cosa de valor directa o indirectamente a ningún cliente que resulte en algún beneficio o ventaja indebida para SMNYL o para cualquiera de sus subsidiarias.

Del uso de los Fondos de SMNYL

Los colaboradores de SMNYL y Terceros que tengan relación de negocios con SMNYL tienen prohibido prometer o utilizar los fondos de SMNYL (o fondos personales en conexión con la realización de actividades de negocios en nombre de SMNYL) para cualquier propósito que contravenga lo establecido en las leyes o reglamentos del país local, y/o en las leyes internacionales aplicables o en esta Política y los documentos que se deriven de ella.

Agentes, Asesores y Proveedores

Los Agentes, Asesores y Proveedores de SMNYL o de cualquiera de sus subsidiarias no deberán aceptar, realizar ni ofrecer cualquier cosa de valor prohibidos por esta Política y los documentos que se deriven de ella por sí o por medio de cualquier Tercero (colaboradores, funcionarios, consultores, brókers, agencias, promotores, familiares o cualquier Tercero).

De la contratación de proveedores

La contratación de proveedores por parte de SMNYL deberá ser conforme a lo establecido en la Política de Adquisiciones de bienes y contratación de servicios vigente.

Del Riesgo de Extorsión.

Existen ocasiones en que Cualquier Cosa de Valor pueda ser exigida a Los Colaboradores o Terceros que tenga relación de negocios con SMNYL bajo una amenaza o coacción (uso de la fuerza o la violencia para obligar a alguien a hacer algo) por parte de un Servidor Público o de un particular ajeno a SMNYL.

Una situación de amenaza o coacción es aquella mediante la cual un Colaborador de SMNYL o Tercero que tenga relación de negocios con SMNYL tiene razones suficientes para considerar que su integridad o la de cualquier otro Colaborador de SMNYL o Tercero se encuentra en peligro inminente de daño real (incluyendo privación de la libertad, o tener que actuar en contra de su voluntad) y que no exista cualquier otra alternativa a dicha situación.

Si cualquier cosa de valor es solicitada bajo coacción o amenaza uso de la fuerza o violencia se debe de actuar de la siguiente manera: hacerlo del conocimiento de su jefe directo, de la Dirección Ética y Cumplimiento SMNYL mediante los canales de comunicación establecidos, y en su caso a las autoridades internas y externas y seguir las instrucciones que en su caso dichas áreas notifiquen.

En caso de así ser indicado, la entrega de cualquier cosa de valor debe quedar documentada a efecto de que las áreas correspondientes lo hagan del conocimiento de las autoridades internas y externas conforme a las Leyes Nacionales e Internacionales Aplicables.

De los Registros contables de SMNYL

Todos los pagos realizados en el curso ordinario del negocio de SMNYL en cualquier parte del mundo con fondos corporativos, deberán quedar registrados en los libros contables de SMNYL y en el sistema de Regalos, Comidas y Entretenimiento, si aplica, y justificar con exactitud los detalles del gasto de conformidad con las políticas corporativas o emitidas por el área contable, a las Leyes Aplicables a esta Política y los documentos que se deriven de ella. Se debe cumplir con lo dispuesto en las leyes nacionales aplicables reglamentos y políticas internas relevantes en cuanto a prácticas contables correctas y registro de todas las transacciones, incluido cualquier pago realizado a Servidores públicos, partidos políticos u organizaciones de beneficencia.

De las Contribuciones Políticas

- a) Quedan prohibidos todos los pagos a candidatos políticos o posible candidato a un cargo público, a algún partido político, iniciativa política, referéndum u otra forma de campaña política.
- b) Quedan prohibidos cualquier tipo de contribución política.

De las Donaciones y Apoyo a la Comunidad.

SMNYL realiza diversas actividades en apoyo a la comunidad. Dichas actividades deberán efectuarse en todo momento bajo un estándar de ética, integridad y transparencia.

Las donaciones o contribuciones que se hagan en ningún momento deberán ser para obtener una recompensa o dar un incentivo, como la recomendación, administración, compra, autorización, aprobación, venta de productos o cualquier otra actividad relacionada con los negocios de SMNYL pasada, presente o futura.

Asimismo, para asegurarse que dichas actividades son apropiadas, se deberá proceder conforme a lo siguiente:

- Todas las solicitudes por parte de las organizaciones para apoyo a la comunidad o donaciones deberán ser por escrito.
- Las donaciones o contribuciones deberán hacerse sólo a las organizaciones que estén debidamente registradas de acuerdo con las políticas de SMNYL.
- Las donaciones o contribuciones no podrán hacerse por terceros a nombre de SMNYL;
- Las donaciones o contribuciones deberán de hacerse directamente a la organización beneficiada y en ningún momento a Servidores públicos, a cualquier otro particular o a la cuenta de banco a nombre de otra persona que no sea la organización beneficiada.
- La fecha de pago y el nombre de la organización que recibió la donación o contribución deberán quedar debidamente registrado en los libros corporativos contables de SMNYL.

Soborno

La presente Política prohíbe el soborno a/y de funcionarios públicos de conformidad con la aplicación de la Ley de FCPA y las leyes nacionales aplicables, también se prohíbe el soborno en el sector privado, es decir, el soborno de cualquier persona, con independencia de si ésta es o no un funcionario público.

Dentro del presente se aborda el soborno entre particulares en el sector privado y aplica a todos los consejeros, funcionarios y empleados de SMNYL o cuando actúen a cuenta de o en representación de cualquier oficina de SMNYL, independientemente de dónde se efectúe, por ello está prohibido:

Ofrecer, recibir, prometer o autorizar una ventaja comercial o de otro tipo con la intención de provocar un beneficio indebido.

10.2. REGALOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO “RC&E”

Los regalos, las comidas y los entretenimientos (Regalos, Comidas y Entretenimiento “RC&E”) son una parte normal en el desarrollo de los negocios. Por ejemplo, invitar a comer a un cliente o recibir flores de un proveedor son prácticas de negocios aceptables que alientan la buena voluntad y fomentan las relaciones duraderas.

Sin embargo, debemos ser cuidadosos. En determinadas circunstancias, los regalos, las comidas y los entretenimientos pueden ser malinterpretados como una intención de ejercer influencia en un Servidor Público, particulares y/o socios comerciales con el fin de que SMNYL obtenga una ventaja inapropiada. El intercambio de regalos, comidas y entretenimientos en relación con una transacción comercial nunca debe implicar la intención de obtener o recibir un trato favorable. Incluso aunque no exista la intención deliberada de influenciar para obtener un resultado determinado, la percepción de una mala intención podría ser perjudicial para usted y para SMNYL. Las violaciones a las leyes Anticorrupción pueden resultar en sanciones penales y/o civiles graves tanto para SMNYL como para las personas involucradas. Asimismo, dichas violaciones pueden causar un daño significativo a la reputación de SMNYL y a su capacidad para desarrollar actividades comerciales.

Por lo tanto, RC&E dados o recibidos con la expectativa de recibir un inapropiado beneficio o RC&E que parezca que se dio o recibió con tal expectativa, está estrictamente prohibido.

Los RC&E deberán ser registrados en el Sistema de regalos, comidas y entretenimiento como se indica en el Instructivo de Regalos, Comidas y Entretenimientos.

10.3. CONFLICTO DE INTERESES (COI)

Se puede producir un conflicto de intereses cuando un colaborador antepone sus intereses personales y éstos influyen de forma indebida en su criterio, decisiones y emprender acciones que puedan dificultar el desempeño objetivo y eficaz de las labores en SMNYL y que además atraigan alguna consecuencia legal y/o regulatoria. Podemos clasificar el conflicto de intereses en:

Potencial: No hay conflicto de intereses en el momento, pero en un futuro dadas ciertas circunstancias puede aparecer.

Real o Actual: Cuando un interés influye parcialmente en el desempeño de las funciones y responsabilidades de colaborador de SMNYL y/o cualquiera de sus filiales.

La existencia de un Conflicto de intereses no constituye necesariamente una infracción ya que éste puede llegar a existir aun cuando no se originen actos poco éticos o impropios. Sin embargo, un conflicto de interés puede convertirse en una preocupación si el Colaborador intenta influenciar en el resultado de una decisión corporativa para su beneficio personal.

De manera enunciativa más no limitativa, del siguiente listado podemos considerar como un posible Conflicto de Interés para SMNYL:

Intereses en otras empresas o sociedades

- Cuando antepone sus intereses personales y estos influyen de forma indebida en su criterio, decisiones y acciones en relación a las funciones designadas en SMNYL.
- Cuando administra su propio negocio y éste tiene alguna relación contractual de cualquier tipo con SMNYL.
- Todos los casos en los que el colaborador o sus familiares, (cónyuge o parientes consanguíneos, civiles o por afinidad hasta el cuarto grado, o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, sentimentales; socios o sociedades de las que él o las persona antes referidas formen o hayan formado parte) posean acciones, sean socios, trabajen, o tenga otro tipo de interés con un proveedor o contratista que haga o tenga pensado hacer negocios con SMNYL.

Personas estrechamente vinculadas

- Cuando el Colaborador o un familiar (cónyuge o parientes consanguíneos, civiles o por afinidad hasta el cuarto grado, o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, sentimentales, socios o sociedades de las que él o las persona antes referidas formen o hayan formado parte) tiene alguna participación o relación con un competidor, proveedor o cliente de SMNYL.
- Cuando el colaborador o un familiar (cónyuge o parientes consanguíneos, civiles o por afinidad hasta el cuarto grado, o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, sentimentales, socios o sociedades de las que él o las persona antes referidas formen o hayan formado parte) tiene alguna concesión, representación o cargo ejecutivo (director, miembro de una comisión de la junta directiva, gerente o fideicomisario), en alguna empresa que tenga relación comercial con SMNYL.
- Cuando un Colaborador utilice información confidencial de SMNYL para beneficio propio, de algún Tercero y la transmite a éstos o a otra entidad en la que tiene alguna participación con el objetivo de obtener alguna ventaja indebida para sí o para un tercero.

Actividades Externas.

Cuando un Colaborador participa en una actividad externa que le consume tanto tiempo que afecta su capacidad de dedicarle tiempo y atención a las responsabilidades de su trabajo dentro de SMNYL.

Contratación de Familiares

Todas las relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges, hermanos) producto de relaciones legales y/o de hecho, que existan entre trabajadores de SMNYL.

Relación con Autoridades Gubernamentales.

Cuando algún familiar (padres, hermanos, cónyuge, hijo u otro pariente) de un Colaborador trabaja en o con una autoridad gubernamental que regula a la Compañía.

Cualquier situación de real o potencial conflicto de interés se deberá notificar a la Dirección Ética y Cumplimiento de inmediato de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de Conflicto de Intereses.

10.4. CAPACITACIÓN.

Al inicio de la relación laboral cada Colaborador recibirá, y certificará haber recibido:

- Esta Política;
 - El Código de Conducta.
- Los Colaboradores deben certificar que han revisado y cumplen con la Política. La certificación se realizará de manera electrónica o por medio de un formulario en papel dirigido a la Dirección Ética y Cumplimiento, como parte del programa anual de certificación del área de Ética y Cumplimiento.
 - Todos los Funcionarios de SMNYL deberán dar el debido seguimiento a las actividades cotidianas de los colaboradores que tienen a su cargo.
 - La Dirección Ética y Cumplimiento brindará asesoría a las diversas áreas de SMNYL para reforzar el control en materia de anticorrupción.

10.5. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Todos los colaboradores de SMNYL deberán familiarizarse con la presente Política y sus lineamientos, así como deberán participar en las sesiones de formación impartidas.

Quedan estrictamente prohibidas las represalias contra cualquier empleado por reportar violaciones a la FCPA, leyes locales de Anticorrupción o cualquier otra Ley Aplicable, esta política o cualquier otra política de SMNYL.

En caso de incumplimiento la sanción puede ser desde una amonestación verbal hasta la rescisión de la relación laboral de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo.